



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **LUIS FERNANDO OLAVE ROBLEDO** en contra de EXPERTOS SEGURIDAD LTDA; encuentra el Despacho que, por auto del 03 de febrero de 2022 (Doc. #5 exp. dig.), se inadmitió la presente demanda, con el fin de que se subsanaran por la parte actora, ciertas deficiencias echadas de menos en la misma. Es así como el 10 de febrero de 2022 (Doc. #6 exp. dig.), se allega por parte del señor apoderado de la parte demandante, correo electrónico con memorial y documentos adjuntos, mediante el cual pretende subsanar los requisitos exigidos por esta judicatura.

No obstante de haberse allegado lo solicitado por la parte demandante, advierte el Despacho que se hace necesario requerirla, previo pronunciamiento sobre la admisión de la demanda, con el fin de que incorpore constancia de haber remitido la demanda, los anexos, y el memorial mediante el cual pretende subsanar los requisitos de admisión, al correo electrónico de la entidad demandada que obra en el certificado de existencia y representación allegado con el libelo genitor, toda vez que se percibe que la parte actora, envió esta información y documentación a varios correos electrónicos distintos al inscrito en el referido certificado, para efectos de notificaciones judiciales.

En glosa de lo anterior, se **REQUIERE** a la parte actora, para que en el término de cinco (5) días hábiles, allegue con destino al proceso, lo requerido en párrafo anterior.

Notifíquese,

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**
Nº **28** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
09 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.

LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Firmado Por:

**John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 05
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44d9c63de146ac7d3d0e69744b6f48d9ace59e890a4103abdcb6bd92e74af82f**
Documento generado en 08/05/2022 10:41:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**